

CONTRATO DE ARRIENDO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN

CON

ASOCIACIÓN DE REMO RIO MAULE

En Constitución a 01 de Junio del año 2015, comparecen por una parte: **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN**, rol único tributario 69.120.100-7, persona jurídica de derecho público, debidamente representada por don, **CARLOS VALENZUELA GAJARDO**, Alcalde, soltero, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos ochenta y ocho mil cuatro guión cero, ambos domiciliados en calle Portales N° 450, Constitución, en adelante el "**arrendatario**"; y por otra parte, don **ASOCIACIÓN DE REMO RIO MAULE**, RUT 70.490.800-9, persona jurídica del giro de su denominación, debidamente representada por don **SILVIO FIERRO CONCHA**, casado, cedula nacional de identidad número ocho millones seiscientos setenta y nueve, ochocientos cinco guión cero, ambos con domiciliado en calle Blanco número novecientos treinta y uno, ciudad y comuna de Constitución, Región del Maule, en adelante "**el arrendador**", ambos representantes chilenos y mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Que, don **SILVIO FIERRO CONCHA**, declara que **ASOCIACIÓN DE REMO RIO MAULE**, es dueña de la propiedad urbana ubicada en calle Blanco N° 931, de la ciudad y comuna de Constitución.

SEGUNDO: Por este acto el arrendador entrega en arriendo la mitad oeste, incluido baño, bodega y oficina de su gimnasio ubicado la propiedad antes singularizada a la parte arrendataria, con el objeto de que el arrendatario la destine al funcionamiento exclusivo de la práctica del boxeo por parte del Club del Boxeo nominado "Cachito Méndez".- El presente contrato no autoriza el uso de otros bienes, equipamiento ni materiales de ubicación interior ni exterior, que sean de propiedad del "arrendador".- La separación o división del gimnasio, para los efectos de este contrato, será de responsabilidad del arrendatario y con recursos de la municipalidad.- la separación deberá ser de material resistente, en madera y de altura no inferior a 2,50 metros.- Los días y horario de funcionamiento exclusivos para ocupar el recinto serán los siguientes: Lunes a Viernes de 20:00 a 22:00 hrs. y Sábado de 19:00 a 21:00 horas.-

TERCERO: Se deja constancia que el presente contrato ha empezado a regir el día 01 de Junio de 2015, y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2015, prorrogable por el mismo lapso, si ninguna de las partes diere aviso a través de carta certificada con a lo menos treinta días de anticipación al vencimiento de contrato, reservándose ambas partes el derecho a poner término al contrato antes del plazo determinado, debiendo para ello dar un aviso de a lo menos treinta días de anticipación.-

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento, será de \$120.000.- (ciento veinte mil pesos), la que deberá ser pagada en forma anticipada dentro de los primeros 10 días de cada mes.- El arrendador deberá entregar a la arrendataria cada mes recibo de pago de la renta de arrendamiento.-

QUINTO: La arrendataria declara que recibe el inmueble arrendado totalmente desocupado y en buen estado de conservación, y se obliga a restituirlo al término del

arrendamiento en el mismo estado que la recibe, sin perjuicio de la consideración del desgaste del bien raíz que provenga del tiempo y de su uso y goce legítimo.-

SEXTO: El arrendador declara expresamente que el inmueble arrendado se encuentra a esta fecha, libre de gravámenes, hipotecas, prohibiciones, embargos, litigios y libre de cualquier otro gravamen o derecho limitativo del uso y goce sobre el bien raíz.

SEPTIMO: La arrendataria podrá remodelar y realizar reparaciones locativas en la parte del inmueble arrendado o introducir en él mejoras necesarias, sin necesidad de autorización de la arrendadora durante toda la vigencia del contrato. Las reparaciones locativas y mejoras necesarias que ejecute la parte arrendataria en el inmueble, serán de su costo exclusivo y quedarán a beneficio de la propiedad, entendiéndose que pertenecen a ésta desde el mismo momento de su ejecución. Sin embargo, y sólo con relación a las mejoras útiles y voluptuarias introducidas en el inmueble, la arrendataria podrá retirarlas al término del contrato, siempre que no se encuentran adheridas al bien raíz y que el retiro no cause detrimento en el inmueble arrendado. La parte arrendadora, a la época de terminación del arrendamiento, tendrá la facultad de pagar el valor de las mejoras útiles y voluptuarias que cumplan con los requisitos de retiro material que antes se han estipulado, siempre que ambas partes estén de acuerdo en el valor.-

OCTAVO: Se deja expresa constancia que las cuentas por servicios de electricidad, agua potable, y demás servicios domiciliarios de la propiedad arrendada, y que se generen o devenguen durante la vigencia del presente contrato, serán canceladas por la arrendador.-

I. MUNICIPALIDAD *
ASER JURIDICO
CONSTITUCION

NOVENO: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente contrato por la parte arrendataria, dará derecho a la parte arrendadora para poner término al contrato de arrendamiento en conformidad a la ley.-

DECIMO: Al término del plazo fijado como vigencia original del presente contrato, la parte arrendataria podrá restituir el inmueble arrendado después de diez días hábiles inmediatamente terminado este contrato, sin costo adicional alguno para la Ilustre Municipalidad de Constitución. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador o quien sus intereses represente, libre de personas y especies, entregándose las llaves.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Constitución y asimismo, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.-

DECIMO SEGUNDO: La personería de don Carlos Valenzuela Gajardo, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Constitución, consta en Decreto Alcaldicio N° 4826/R, de fecha 07 de diciembre de 2012.- La personería de don **SILVIO FIERRO CONCHA**, para representar a la **ASOCIACIÓN DE REMO RIO MAULE**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, del Servicio de registro Civil e Identificación, Folio N° 3895227, de fecha 31 de agosto de 2015.-

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando tres copias en poder del arrendatario y otra en poder del arrendador.

Para constancia de lo anterior, las partes firman en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN



ASOCIACIÓN DE REMO RIO MAULE
FUNDADO 03-11-1949
RUT: 70.490.800-8
BLANCO 931 - CONSTITUCIÓN

SILVIO FIERRO CONCHA
ASOCIACIÓN DE REMO RIO MAULE

CVG / PGB / CAS / LIV / JYN / ROG

